

RECOMENDACIÓN UIT-R TF.535-2

UTILIZACIÓN DEL TÉRMINO UTC

(Cuestión UIT-R 102-1/7)

(1978-1982-1998)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que, de acuerdo con la Recomendación UIT-R TF.460 todas las emisiones de frecuencias patrón y señales horarias deberían ajustarse al Tiempo Universal Coordinado (UTC);
- b) que desde 1972 se dispone del UTC como referencia horaria a escala mundial;
- c) que en 1975 la Conferencia General de Pesos y Medidas recomendó el empleo del UTC como base de la hora legal;
- d) que otras organizaciones científicas, especialmente la Unión Astronómica Internacional (UAI) y la Unión Radiocientífica Internacional (URSI) han recomendado el uso general del UTC;
- e) que el UTC permite determinar el momento en que ocurren los eventos, con una incertidumbre inferior a 100 ns;
- f) que, de acuerdo con la Recomendación UIT-R TF.536 y de conformidad con lo recomendado por la CGPM, debe emplearse la designación UTC en todos los idiomas;
- g) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979) (CAMR-79) ha decidido que se utilice el UTC en las actividades internacionales de radiocomunicaciones,

recomienda

- 1** que se emplee el UTC para designar el tiempo en todas las actividades internacionales de telecomunicación y en todos los documentos oficiales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
-